



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO promovido JESUS VELASQUEZ APARICIO, mediante apoderado judicial, en contra de GUILLERMO RAFAEL RUIZ MANGA, identificado con la radicación 084334089002-2023-00112-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 02 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Malambo, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante JESUS VELASQUEZ APARICIO, presentó demanda Ejecutiva con título hipotecario en contra de GUILLERMO RAFAEL RUIZ MANGA, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, en relación a la sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Soledad datada del 28 de abril de 2011 y conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **JESUS VELASQUEZ APARICIO.**, con C.C.72.169.192, y en contra de la parte demandada, **GUILLERMO RAFAEL RUIZ MANGA**, con C.C. 85.080.805, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

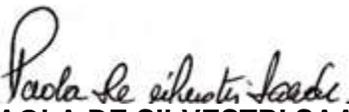
SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, **GUILLERMO RAFAEL RUIZ MANGA**, con C.C. 85.080.805, pagar las siguientes cantidades:

- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 12.000.000)**, correspondiente al valor del capital adeudado.
- Por los intereses corrientes causados desde el 29 de septiembre de 2016 hasta el 29 de marzo de 2017.
- Por los intereses moratorios causados desde el 30 de marzo de 2017 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso a **RAFAEL VILLERO LARA**, identificado(a) con CC. 72.262.338, con TP. 243.936 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de **JESUS VELASQUEZ APARICIO.**, con C.C.72.169.192.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 90
Hoy 05 DE JUNIO DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA